

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. 2021-00246-00

Constancia secretarial a despacho del señor Juez pasa la demanda subsanada para cesar los efectos civiles de matrimonio religioso de mutuo acuerdo. Andalucía, Valle, 13 de enero de 2022.

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

DEMANDANTES: **ARMANDO RODRIGUEZ MORA y NUBIA ARIAS BETANCUR**
PROCESO: **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0001

Andalucía, Valle del Cauca, trece de enero de dos mil veintidós.

De acuerdo a la constancia secretarial, y una vez allegada la subsanación, la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso por mutuo consentimiento promovida por los señores **ARMANDO RODRIGUEZ MORA** y **NUBIA ARIAS BETANCUR**, cumple con los requisitos exigidos en el art. 82, 84 y 578 del CGP, concordado con el art. 6 al 8 del Decreto 806 de 2020.

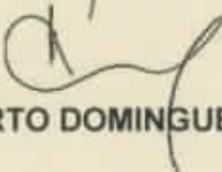
En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

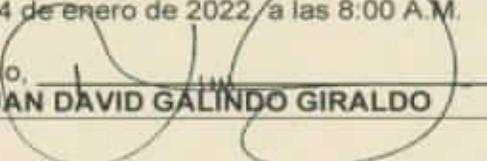
PRIMERO. ADMITIR la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso por mutuo consentimiento.

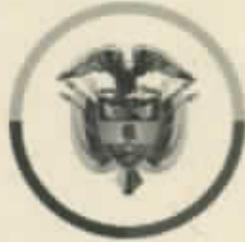
SEGUNDO. TRAMITAR este asunto por el procedimiento del art. 577 ss. del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

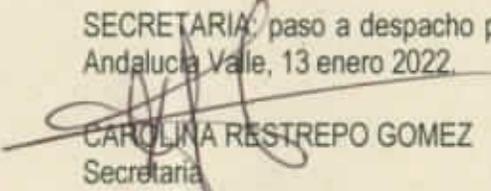
<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA - VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. <u>001</u> de hoy 14 de enero de 2022 a las 8:00 A.M. El Secretario,  JUAN DAVID GALINDO GIRALDO</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. 2021-00088-00

SECRETARIA paso a despacho proceso ejecutivo para terminarlo por pago total de la obligación.
Andalucía Valle, 13 enero 2022.


CAROLINA RESTREPO GOMEZ
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUZ ESTRELLA BURGOS DE VILLAMIL
DEMANDADO: DANNY SANTACRUZ VARGAS Y YAMILETH MORENO

AUTO INTERLOCUTORIO N°0010

Andalucía, Valle del Cauca, trece de enero de dos mil veintidós.

Vista la nota secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, se levante las medidas cautelares practicadas y por consiguiente se archive el proceso precisando que los demandados se encuentran a paz y salvo por el concepto de pagare No 077 dentro del presente proceso. El juzgado, frente a dicha petición accederá, para lo cual se entiende pagada totalmente la obligación insoluta conforme al art 461 del CGP.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**

PRIMERO. TERMINAR el proceso por el pago total de la obligación, según lo expuesto.

SEGUNDO.ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se llegaron a causar a favor de los demandados, Sr DANNY SANTACRUZ VARGAS y la Sra. YAMILETH MORENO TORRES.

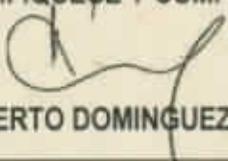
TERCERO. LEVANTAR el embargo y retención de la quinta parte de excedente del salario mínimo que devenga el demandado DANNY SANTACRUZ VARGAS en calidad de empleado del INGENIO RIOPAILA CASTILLA S.A., ubicada en el municipio de Zarzal, Valle. Oficiese.

CUARTO. LEVANTAR el embargo del crédito y sus respectivos réditos que tenga a su favor como demandante y por cuenta del proceso ejecutivo, radicado 2017-00192 del Juzgado Promiscuo municipal de Zarzal, y en contra del señor MIGUEL ANGEL PRIMERO. Oficiese.

QUINTO.ARCHIVAR el proceso una vez se registren las actuaciones en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

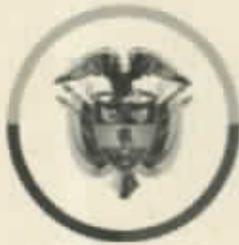
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No.001,

De hoy 14 de enero de 2022, a las 8:00 A.M.

Secretaria


CAROLINA RESTREPO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA-VALLE

OFICIO N° 0013
Fecha: 14 ENERO 20222
Radicado: 2021-00088
Proceso: EJECUTIVO

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Zarzal, Valle del Cauca.

DEMANDANTE: LUZ ESTRELLA BURGOS DE VILLAMIL CC.31.198.699
DEMANDADO: DANNY SANTACRUZ VARGAS CC.94.232.449
REFERENCIA: LEVANTAR EMBARGO Y RETENCION

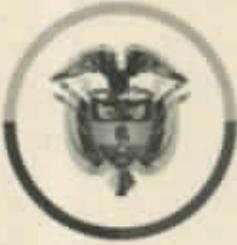
Reciba mi más atento y acostumbrado saludo.

De la manera más atenta, le comunico lo dispuesto en el auto N°0010, del 13 de enero de 2022, que señala:

"...CUARTO. LEVANTAR el embargo del crédito y sus respectivos réditos que tenga a su favor como demandante y por cuenta del proceso ejecutivo, radicado 2017-00192 del Juzgado Promiscuo municipal de Zarzal, y en contra del señor MIGUEL ANGEL PRIMERO. Oficiese..."NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN".

Cordialmente,


CAROLINA RESTREPO GOMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA-VALLE

OFICIO N° 0012
Fecha: 14 ENERO 2022
Radicado: 2021-
00088
Proceso:
EJECUTIVO

Señores
INGENIO RIOPAILA CASTILLA S.A.
Zarzal, Valle del Cauca.

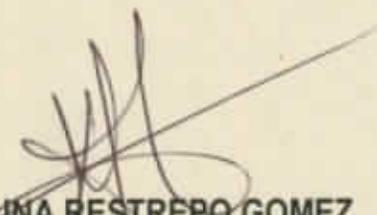
DEMANDANTE: LUZ ESTRELLA BURGOS DE VILLAMIL CC.31.198.699
DEMANDADO: DANNY SANTACRUZ VARGAS CC.94.232.449
REFERENCIA: LEVANTAR EMBARGO Y RETENCION

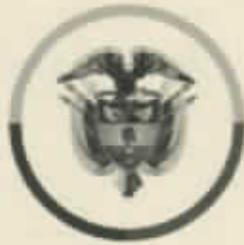
Reciba mi más atento y acostumbrado saludo.

De la manera más atenta, le comunico lo dispuesto en el auto N°0010, del 13 de ENERO de 2022, que señala:

*"...**TERCERO.LEVANTAR** el embargo y retención de la de la quinta parte de excedente del salario mínimo que devenga el demandado **DANNY SANTACRUZ VARGAS** en calidad de empleado del **INGENIO RIOPAILA CASTILLA S.A.**, ubicada en el municipio de Zarzal, Valle. Oficiese..."* **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN"**.

Cordialmente,

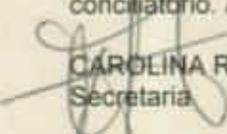

CAROLINA RESTREPO GOMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. 2016-00225-00

Constancia: Pasó a Despacho este proceso ejecutivo de alimentos para terminarlo por acuerdo conciliatorio. Andalucía, 13 de enero de 2022.


CAROLINA RESTREPO GOMEZ
Secretaria

DEMANDANTE: MARY LUZ SERNA DIAZ
DEMANDADO: OSCAR ALEXANDER HENAO GUARIN
PROCESO: EJECUTIVOS DE ALIMENTOS

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0005

Andalucía, Valle. Trece de enero de dos mil veintidós.

Vista la nota secretarial que antecede, la demandante, la Sra. Mary Luz Serna Díaz, solicita la terminación del proceso por haberse generado el pago total de la obligación, precisando que el demandado se encuentra a paz y salvo por el concepto de alimentos dentro del presente proceso, afirmación que quedó consignada en el acuerdo conciliatorio entre las partes y en el memorial que allega debidamente autenticado ante la Notaria Única del municipio de Andalucía, Valle. El juzgado, frente a dicha petición accederá, para lo cual se entiende pagada totalmente la obligación insoluta, con fundamento en el art. 461 del CGP.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. TERMINAR el proceso por pago total de la obligación, según lo expuesto.

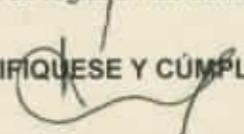
SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se llegaron a causar a favor del demandado, Sr. **OSCAR ALEXANDER HENAO GUARIN**.

TERCERO. LEVANTAR el embargo y retención del 50% del salario que devengue el demandado, Sr. **OSCAR ALEXANDER HENAO GUARIN**, identificado con cedula No. 18.520.265, como trabajador de la Empresa **SÚPER GELATINA ANDALUZA**. Oficiese.

CUARTO. CANCELAR la prohibición de salida del país al Sr. **OSCAR ALEXANDER HENAO GUARIN**, identificado con cedula No. 18.520.265. Oficiese a Migración Colombia.

QUINTO. LEVANTAR el reporte negativo de deudor alimentario moroso en las centrales de riesgo en las que se encuentra el Sr. **OSCAR ALEXANDER HENAO GUARIN**, identificado con cedula No. 18.520.265. Oficiese.

SEXTO. ARCHIVAR el proceso una vez se registren las actuaciones en el libro radicador.

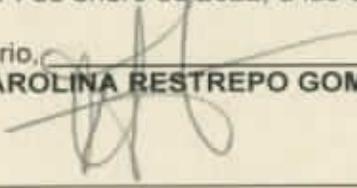

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

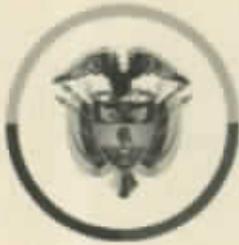
El juez

HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado No. 001,
de hoy 14 de enero de 2022, a las 8:00 A.M.

El Secretario,

CAROLINA RESTREPO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA-VALLE

**OFICIO CIRCULAR N°
0001**

Fecha: 14 de enero de
2022

Radicado: 2016-00225

Proceso: **EJECUTIVO
DE ALIMENTOS**

Señores
TRANSUNION
Bogotá D.C.

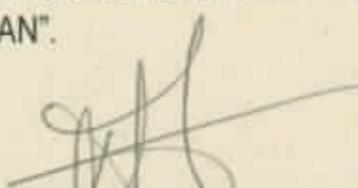
DEMANDANTE: **MARY LUZ SERNA DIAZ C.C. 29.307.793**
DEMANDADO: **OSCAR ALEXANDER HENAO GUARIN C.C. 18.520.265**
PROCESO: **EJECUTIVOS DE ALIMENTOS**

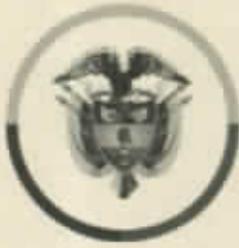
Reciba mi más atento y acostumbrado saludo.

De la manera más atenta, le comunico lo dispuesto en el auto N°0005, del 14 de enero de 2022, que señala:

"... QUINTO. LEVANTAR el reporte negativo de deudor alimentario moroso en las centrales de riesgo en las que se encuentra el Sr. OSCAR ALEXANDER HENAO GUARIN, identificado con cedula No. 18.520.265. Oficiese..." CÚMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN".

Cordialmente,


CAROLINA RESTREPO GOMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ANDALUCIA-VALLE

**OFICIO CIRCULAR N°
0001**

Fecha: 14 de enero de
2022

Radicado: 2016-00225

Proceso: **EJECUTIVO
DE ALIMENTOS**

Señores
MIGRACIÓN COLOMBIA
Bogotá D.C.

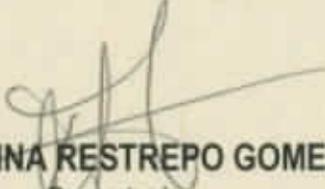
DEMANDANTE: **MARY LUZ SERNA DIAZ C.C. 29.307.793**
DEMANDADO: **OSCAR ALEXANDER HENAO GUARIN C.C. 18.520.265**
PROCESO: **EJECUTIVOS DE ALIMENTOS**

Reciba mi más atento y acostumbrado saludo.

De la manera más atenta, le comunico lo dispuesto en el auto N°0005, del 14 de enero de 2022, que señala:

"... CUARTO. CANCELAR la prohibición de salida del país al Sr. OSCAR ALEXANDER HENAO GUARIN, identificado con cedula No. 18.520.265. Oficiese a Migración Colombia..." CÚMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN".

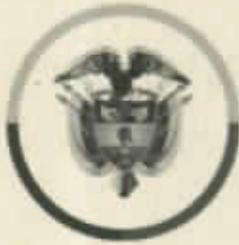
Cordialmente,


CAROLINA RESTREPO GOMEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA

Calle 12 No. 4-51 - Telefax 223-4844

Correo electrónico: j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ANDALUCIA-VALLE

OFICIO N° 0002
Fecha: 14 de enero de
2022
Radicado: 2016-00225
Proceso: **EJECUTIVO
DE ALIMENTOS**

Señores
SUPER GELATINA ANDALUZA
Bogotá D.C.

DEMANDANTE: **MARY LUZ SERNA DIAZ C.C. 29.307.793**
DEMANDADO: **OSCAR ALEXANDER HENAO GUARIN C.C. 18.520.265**
PROCESO: **EJECUTIVOS DE ALIMENTOS**

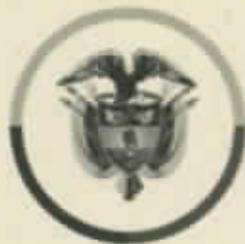
Reciba mi más atento y acostumbrado saludo.

De la manera más atenta, le comunico lo dispuesto en el auto N°0005, del 14 de enero de 2022, que señala:

*"...**TERCERO. LEVANTAR** el embargo y retención del 50% del salario que devengue el demandado, Sr. **OSCAR ALEXANDER HENAO GUARIN**, identificado con cedula No. 18.520.265, como trabajador de la Empresa **SÚPER GELATINA ANDALUZA**. Oficiese..."*
CÚMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN".

Cordialmente,

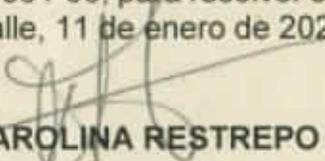

CAROLINA RESTREPO GOMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. INTERNO COMITENTE N° 768344003003-2020-00036-00-CIVIL

SECRETARIA. Pasa a despacho el Despacho Comisorio No.009, procedente del Juzgado Quinto Civil del Municipal de Tuluá - Valle, radicado interno el No. 2020-00001-00, para resolver sobre su trámite de subcomisión. Sírvase proveer. Andalucía, Valle, 11 de enero de 2022.


CAROLINA RESTREPO GOMEZ
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 006

Andalucía, Valle del Cauca, once de enero de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISION

Decidir el trámite de subcomisión del Despacho Comisorio No.009, procedente del Juzgado Quinto Civil del Municipal de Tuluá - Valle, radicado interno el No. 2020-00001-00, toda vez que se otorgaron a este estrado judicial facultades para subcomisionar.

CONSIDERACIONES

El Juzgado Quinto Civil del Municipal de Tuluá-Valle comisiona a este Juzgado para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada Sra. MARIA CRISTINA JIMENEZ TAMAYO con cedula de ciudadanía No. 29.143.126registrado con matrícula inmobiliaria No. 384-120519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, ubicado en la calle 24 E No. 10-17 de esta municipalidad, facultando al despacho para subcomisionar entre otros.

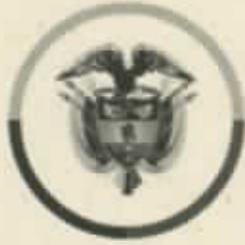
Que en razón a la carga laboral y diligencias que incluyen procesos civiles, penales, familia, tutelas, comisiones, y a que en esta localidad existe inspección de policía, este juzgado procederá a sub-comisionar a la inspección de policía de esta localidad para que lleve a cabo lo encomendado en el Despacho Comisorio con radicación comitente No. 768344003003-2020-00036-00 que hace parte del proceso ejecutivo Hipotecario radicación interna No. 016, con tal fin se remitirá copia de los insertos.

Así las cosas y por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO: AUXILIAR la comisión No. 009 de fecha 25 de septiembre de 2020 procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá-Valle y allegada al despacho el día 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: SUB-COMISONAR a la Inspección de Policía de Andalucía Valle para que lleve a cabo diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada Sra. MARIA CRISTINA JIMENEZ TAMAYO con cedula de ciudadanía No. 29.143.126registrado con matrícula inmobiliaria No. 384-120519 de la Oficina de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, ubicado en la calle 24 E No. 10-17 de esta municipalidad,

TERCERO: DESIGNAR como secuestre al señor (a) FLOR EVANGELINA HERNANDEZ y comunicar la presente decisión por el medio más expedito.

CUARTO. FIJAR la suma de \$300.000,001 como honorarios al auxiliar de la justicia para la diligencia de secuestro.

QUINTO: LIBRESE el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso, a costa de la parte interesada, con la prevención al inspector de Policía de que no podrá realizar reemplazos del auxiliar de la justicia, ni fijarle honorarios, ni resolver oposiciones, ni decidir recursos, pues sus facultades solo se limitarán a la práctica de la medida sin adoptar ninguna decisión, salvo la de remitir la comisión para resolver lo que corresponda.

SEXTO. DEVUÉLVASE a su lugar de origen una vez se realice la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN



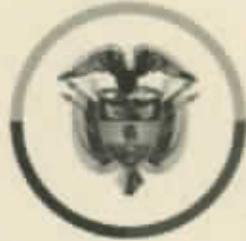
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado N°001,
de hoy 14 de Enero de 2022, a las 8:00 A.M.

El Secretario,

CAROLINA RESTREPO GOMEZ

¹ Numeral 5º art. 37 acuerdo 1518 de 2002.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Calle 12 No. 4-51 Tel. 223-4844

DESPACHO COMISORIO

RADICACION INTERNA COMISIONADO 2022-00001-00

RADICACION INTERNA COMITENTE 768344003003-2020-00036-00

ASUNTO.....DILIGENCIA DE SECUESTRE

PROCESO.....EJECUTIVO HIPOTECARIO

COMITENTE.....JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA

RADICACION COMITNTE.....768344003003-2020-00036-00

COMISION.....DESPACHO COMISORIO No. 009

RADICACIÓN INTERNA COMISIONADO No.....2022-00001-00

INICIADO..... 11 DE ENERO DE 2022

EL JUEZ..... HUBERTO DOMÍNGUEZ MORAN

2022-00001-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. 2014-00145-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: en la fecha paso a Despacho del Señor Juez proceso de pertenencia para relevar perito topógrafo. Andalucía, Valle, 13 de enero de 2022.

CAROLINA RESTREPO GOMEZ
Secretaria

PROCESO: PERTENENCIA - LEY 1561 DE 2012.
DEMANDANTE: JULIAN SALAMANCA MORALES
DEMANDADO: ARMANDO SALAMANCA MORALES Y OTROS.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0004
Andalucía, trece de enero del dos mil veintidós.

Una vez notificado el auto interlocutorio 0947 del 28 de octubre de 2021, donde se designó al perito topógrafo Francisco Estrada, de la lista de auxiliares de la justicia, el togado presenta escrito manifestando que rechaza el cargo designado, toda vez que no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, como también exterioriza que los honorarios fijados por el Despacho no serian suficientes para llevar a cabo su labor, por lo que, el Juzgado accede favorablemente a la petición del togado, conforme al art. 49 del C.G.P.

Por lo tanto, se designará como perito topógrafo al ingeniero **Jorge Lotero**, de la lista de auxiliares de la justicia.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia de la designación como perito topógrafo al ingeniero Francisco Estrada.

SEGUNDO. RELEVAR al perito topógrafo, ingeniero Francisco Estrada, por el ingeniero **Jorge Lotero**. Comuníquese esta designación, tendrá 5 días para aceptar el cargo con fundamento en el art. 49 del CGP.

TERCERO. FIJAR el termino de 15 días para que rinda el dictamen solicitado, con el cumplimiento de los requisitos del art. 226 del CGP, so pena de la imposición de sanciones del inciso 2, art 230 del CGP, contados a partir del día de la celebración de la inspección judicial a la cual deberá asistir, salvo justificaciones que se presenten antes del vencimiento del termino inicial otorgado. De ser el caso, se citará al perito a la audiencia de instrucción y juzgamiento para que, con el objeto de otorgarle valor probatorio, se practique la contradicción del mismo en los términos previstos en el art. 228 ibidem.

CUARTO. ORDENAR a las partes la colaboración con el perito y facilitarle los datos de acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo, de acuerdo al art. 223 ibidem.

QUINTO. SEÑALAR la suma de \$ 300.000.00, como honorarios provisionales, y la suma de \$ 150.000.00, como gastos del peritaje, que deberán ser consignados por ambas partes a prorrata a órdenes del Juzgado o directamente al perito, dentro de los 3 días siguientes de la aceptación del nombramiento.

SEXTO. DETERMINAR cómo cuestionario que debe de absolver el perito, las informaciones y declaraciones del art. 226 del CGP. Aunado a ello, debe de establecer, a criterio técnico, los linderos, el área del inmueble, las construcciones hechas en el, entre otros aspectos derivados del dictamen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

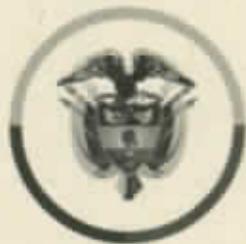
HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN
El Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
ANDALUCIA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 001
de hoy 14 de enero de 2022 a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

CAROLINA RESTREPO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. 2020-00053-00

SECRETARÍA: Pasó al despacho del señor Juez el proceso de divisorio para resolver petición de la parte actora. Sírvase proveer. Andalucía, Valle, 13 de enero de 2022.

CAROLINA RESTREPO GOMEZ
Secretaria

PROCESO: **DIVISORIO**
DEMANDANTE: **MARIA ANA DELIA POLANCO ROJAS**
DEMANDADO: **JANUER MEJIA NUÑEZ**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0013

Andalucía, Valle del Cauca, trece de enero de dos mil veintidós.

El togado demandante solicita la corrección de la sentencia No. 036 del nueve (9) de diciembre de 2021, toda vez que se presentó error mecanográfico en relación con el nombre de la Sra. **MARIA ANA DELIA MEJIA POLANCO** y la adjudicación del lote No. 1. Asimismo, solicita corrección del nombre del colindante, toda vez que se plasmó en la sentencia al Sr. **JANUER MEJIA NUÑEZ**, siendo la colindante por la parte Norte, la Sra. **MARIA ANA DELIA POLANCO ROJAS**, frente a lo cual, el juzgado accederá favorablemente, de acuerdo al art. 286 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. TENER por entendido y aclarado que el Lote No. 1 adjudicado en la sentencia a la Sra. **MARIA ANA DELIA MEJIA POLANCO**, en realidad corresponde a la Sra. **MARIA ANA DELIA POLANCO ROJAS**, quien es la misma persona. Según lo motivado

SEGUNDO. TENER por entendido y aclarado que por la parte NORTE, del lote No. 2 en 118.8 metros, la colindante es la Sra. **MARIA ANA DELIA POLANCO ROJAS** y no el Sr. **JANUER MEJIA NUÑEZ**. Según lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA, V
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No.001,
De hoy 14 de enero de 2022, a las 8:00 A.M.

El Secretario,
CAROLINA RESTREPO GOMEZ